H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e

La Comisión de Turismo recibió para su estudio y dictamen la propuesta suscrita por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, de punto de acuerdo para formular un respetuoso exhorto a los municipios: Abasolo, Apaseo el Grande, Apaseo El Alto, Atarjea, Celaya, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villa Doctor Mora, Villagrán, Xichú y Yuriria que forman parte del estado de Guanajuato, para que den cumplimiento a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municípios en referencia de incluir dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas discapacitadas y adultos mayores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 94 fracciones VII, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión de Turismo, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

En sesión del pleno del Congreso del Estado de fecha 20 de octubre de 2016, se dio cuenta con la propuesta suscrita por el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, de punto de acuerdo para formular un respetuoso exhorto a los municipios: Abasolo, Apaseo el Grande, Apaseo El Alto, Atarjea, Celaya, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villa Doctor Mora, Villagrán, Xichú y Yuriria que forman parte del estado de Guanajuato, para que den cumplimiento a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municípios en referencia de incluir dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas discapacitadas y adultos mayores, la cual se turnó a esta Comisión para su análisis y estudio mediante dictamen por ser de su competencia, conforme al artículo 120 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Como metodología para el análisis de la propuesta la Comisión dictaminadora en fecha 4 de noviembre de 2016 aprobó por unanimidad lo siguiente:

> *«a) Remisión del punto de acuerdo vía correo electrónico para su análisis y comentarios a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, así como a sus asesores, para que en término de 10 días hábiles remitan observaciones.*

b) Remisión del punto de acuerdo vía correo electrónico para comentarios al Instituto de Investigaciones Legislativas para que en término de 10 días hábiles remitan observaciones.

c) Remisión del punto de acuerdo vía correo electrónico para su análisis y comentarios a los titulares de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, del Instituto Guanajuatenses para las Personas con Discapacidad y a la Coordinación General Jurídica del Estado, para que en término de 10 días hábiles remitan observaciones.

d) Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento que concentre las observaciones y comentarios recibidos, mismo que sería enviado 10 días hábiles posteriores al vencimiento del término para recibir observaciones.

e) Integración de una mesa permanente, encabezada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión y sus asesores parlamentarios en la que se analice el contenido del punto de acuerdo y el documento elaborado por la secretaría técnica y sentar las directrices a efecto de elaborar un proyecto de dictamen.

f) Integración por parte de la secretaría técnica de un documento con formato de dictamen, mismo que será remitido a los integrantes de la mesa de trabajo para formular observaciones en un término de 10 días hábiles.

g) Reunión de la Comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.»

Esta comisión dictaminadora llevó a cabo una reunión de trabajo, para el análisis y discusión de la propuesta de punto de acuerdo. Como resultado de dicho estudio, por unanimidad de votos, acordamos emitir dictamen en sentido positivo, en la reunión de comisión de fecha 15 de febrero del presente año, a efecto de someter a la aprobación de la Asamblea, el proyecto de acuerdo que forma parte de la presente propuesta.

II. Materia de la propuesta de Punto de Acuerdo:

Conforme a la exposición de motivos y la propuesta de punto de acuerdo se establece lo que a continuación se transcribe:

«Con esto entendemos que existe un sector de población que por ley debe ser atendido y al cual se le debe garantizar el acceso e igualdad de oportunidades en todas las zonas turísticas.

Es obligación de la Secretaria de Turismo del Estado, así como de los municipios, crear los mecanismos necesarios que permitan la participación de todo ciudadano en los diversos sectores turísticos y que sus programas de desarrollo turístico tengan acciones que favorezcan a las personas con discapacidad y los adultos mayores.

La Secretaría de Turismo Federal establece que el estado de Guanajuato ocupa la primera posición turística sin playa con la llegada de 3.3 millones de turistas, conservándola desde años anteriores. Guanajuato es considerado uno de los estados del centro del país en tesoros coloniales. Y siendo la sede del 1er Congreso Internacional de Turismo Inclusivo en el 2015 debemos reconsiderar ¿qué se ha logrado a casi un año de tal evento?

Se solicitó vía de la Plataforma Nacional de Transparencia a los 46 municipios que integran el estado de Guanajuato sus programas de desarrollo turístico en donde incluyeran acciones dirigidas a las personas con discapacidad y adultos mayores. De los 46 municipios respondieron 13: Apaseo el Grande, Santa Catarina, San Luis de la Paz, Huanímaro, San Felipe, Salvatierra, León de los Aldama, Victoria, Pénjamo, Cd. Manuel Doblado, Acámbaro, Yuriria y San Miguel de Allende en este orden. De los cuales solo seis dijeron si tener programas turísticos con accesibilidad.

La omisión de los 33 municipios restantes puede indicarnos que la labor por realizar es mayor de lo que pensaba y que debemos sensibilizar a los ayuntamientos para que generen y prioricen las acciones necesarias de cada uno para cumplir con la responsabilidad y el compromiso de permitirle este derecho a todos y cada uno de los antes mencionado.

Reconociendo el gran potencial del estado de Guanajuato en materia turística y el porcentaje de personas con discapacidad y adultos mayores que deben por ley tener accesibilidad a todos los establecimientos turísticos, es indispensable generar en conciliación de todas las instancias correspondientes los mecanismos de desarrollo para hacer cumplir lo establecido en la Ley de Turismo y compaginando con las leyes de accesibilidad, como son: Ley General para Personas con Discapacidad, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato.

Por las exposiciones antes mencionadas, solicito:

ACUERDO

Único: *La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda hacer un respetuoso exhorto a los municipios de: Abasolo, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Atarjea, Celaya, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villa Doctor Mora, Villagrán, Xichú y Yuriria para que den cumplimiento de forma pronta y coordinada a lo establecido en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios de acuerdo a los artículos 1 fracción X, artículo 8 fracción XII, artículo 9 fracción VII, artículo 10 fracción III y los artículos relacionados: 32, 33 en relación al 22, 34 y 34 Bis.»*

III. Consideraciones de la Comisión de Turismo.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, y en general se coincide con la propuesta del iniciante, sin embargo derivado de las respuestas de las entidades consultadas y del propio análisis realizado se emiten las siguientes consideraciones.

Los derechos humanos son principios que tienen todos los seres humanos por el solo hecho de serlo y también deben gozar de los mismos las personas que sufren alguna discapacidad o los adultos mayores, conforme al artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

«Artículo 24.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.»[1]

Por lo que ninguna persona, puede ser discriminada por motivo de vivir con alguna discapacidad o bien ser un adulto mayor, tal y como lo establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

«ARTÍCULO 24.- Igualdad ante la Ley Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.»[2]

---

[1] Organización de las Naciones Unidas. (2008).*Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

[2] Organización de los Estados Americanos. (1969) *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".*

Existen además otros instrumentos internacionales que protegen los derechos de las personas con discapacidad como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006, en el cual los Estados Partes convienen en promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente y adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención.

Por lo que al ser parte el Estado Mexicano de dichos instrumentos se obliga a realizar las medidas necesarias para su cumplimiento y atención para estos grupos vulnerables, en tal sentido el marco constitucional establece en su artículo 1, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución Federal, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos previstos en esta Constitución. Porque las normas en materia de derechos humanos se aplicarán de conformidad con la propia Constitución y con los Tratados Internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 que establece que los citados tratados constituyen Ley Suprema de la Unión, todo lo anterior con la idea de favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación del principio *pro homine*, el cual consiste en ponderar ante todo los derechos humanos, estar siempre a favor del hombre y evitar cualquier tipo de discriminación.

Respecto a las leyes de aplicación general, encontramos a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo objeto es objeto establecer las bases para la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidad en todos los ámbitos de la vida; y la Ley General de Turismo que establece que las entidades competentes promoverán la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, para beneficiar a la población con alguna discapacidad o los adultos mayores, además de la obligación que tienen los municipios de supervisar que los prestadores de servicios turísticos provean lo necesario para que las personas con discapacidad y adultos mayores cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

De igual manera la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece en su artículo primero que:

*«**Artículo 1.** En el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

Todas las autoridades del estado y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y restituir las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Para los efectos de esta Constitución y de las leyes que de ella emanen, persona es todo ser humano desde su concepción hasta su muerte natural. El Estado le garantizará el pleno goce y ejercicio de todos sus derechos.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La ley protegerá la organización y desarrollo de la familia, dentro de la cual tendrá preferencia la atención del menor y del anciano.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación del Gobierno del Estado y de los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, priorizando la cultura del agua.

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.»[3]

En el ámbito estatal, se cuenta con la Ley de los Derechos de las Personas Mayores para el Estado de Guanajuato, cuyo objeto es reconocer, proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles un nivel de vida adecuado y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural; y además establece en su artículo 20 las atribuciones de los ayuntamientos:

«Artículo 20. Las autoridades municipales en materia de derechos de las personas adultas mayores, tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Formular y desarrollar programas de atención a las personas adultas mayores, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal; II. Promover que las nuevas construcciones que se realicen por el sector público y privado, con fines de uso comunitario, recreación o de cualquier otra naturaleza, cuenten con las adecuaciones necesarias que permitan el libre desplazamiento con seguridad de las personas adultas mayores;

[3] Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

...»[4]

Además la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la cual es de orden público y de interés social y tiene como objeto regular, planear, fomentar, promover, optimizar y desarrollar políticas públicas que fomenten el turismo en todas sus modalidades, mediante la planeación y coordinación de los sectores público, privado y social. Al amparo del principio de accesibilidad en donde se incluye y favorece a los turistas con alguna discapacidad y a los adultos mayores garantizando su integridad, en el artículo 10 que menciona:

«Principios

Artículo 10. En la formulación y conducción de las políticas públicas en materia turística en el Estado, así como en la implementación de los instrumentos de la planeación turística que prevé esta Ley, la Secretaría y los ayuntamientos observarán los siguientes principios:

...

IV. *Accesibilidad: Es la posibilidad para que toda persona acceda al turismo y tenga a su alcance el disfrute de actividades turísticas en el Estado, buscando minimizar o eliminar obstáculos físicos, económicos o socio-culturales;*

...»[5]

Implantando en su artículo 9, fracción IV, entre otras atribuciones de los ayuntamientos, la referente a incluir dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas discapacitadas y reconociendo un capítulo específico al tema que nos ocupa, en los siguientes términos:

«Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 9. Son atribuciones de los ayuntamientos:

[4] Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.

[5] Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

...

VII. Incluir dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas discapacitadas;

...»[6]

Finalmente esta norma incluye un capítulo especial para el «Turismo Accesible», entendido como aquél que pretende facilitar el acceso de las personas con discapacidad o adultos mayores a los servicios turísticos, esto contenido en sus artículos del 32 al 34:

«Capítulo IX

Turismo accesible

(Capítulo reubicado, P.O. 9 de diciembre de 2014)

Principio de no discriminación

Artículo 32. Los problemas de movilidad o de comunicación que puedan presentar las personas con discapacidad y las personas adultas mayores no serán motivo para prohibir, negar, limitar o condicionar su acceso a los bienes y servicios turísticos, a menos que por la prestación de los mismos se ponga en peligro su integridad o seguridad.

Promoción del turismo accesible

Artículo 33. La Secretaría y los ayuntamientos en coordinación con las dependencias y entidades públicas así como con los sectores privado y social, promoverán la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto incluir y favorecer a los turistas con alguna discapacidad y a los adultos mayores.

Derecho al turismo accesible

Artículo 34. Las personas con discapacidad y los adultos mayores tienen derecho a un turismo accesible que garantice su integridad a través de servicios turísticos en condiciones

[6] Ídem

adecuadas a sus capacidades. Las autoridades encargadas de sitios con afluencia turística deberán garantizar el derecho señalada en el párrafo anterior.»[7]

Por lo que esta Comisión Dictaminadora concluye que existe el marco legal para que los municipios puedan ser exhortados a cumplir con esta serie de atribuciones en favor de las personas discapacitadas y adultos mayores para que puedan gozar del derecho a un turismo accesible.

Por otro lado comenta el iniciante que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creó en marzo de 2011 la Dirección General de Atención a la Discapacidad, para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, y establece que los Estados Partes designen los mecanismos necesarios para promover, proteger y supervisar la aplicación de dicha Convención.

Y que de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en los Estados Unidos Mexicanos se encuentran 5,739,270 personas con alguna discapacidad lo que equivale al 5.1 por ciento de la población. Y la mayoría se concentra entre los 19 y 84 años edad.

Conforme a los datos que nos fueron compartidos por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS), podemos añadir que:

De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, en el estado de Guanajuato el 5.6% de la población cuenta con alguna limitación, es decir un total de 299,876 personas de los cuales 59.1% presentan alguna limitación para caminar o moverse, 27.2% para ver, 11.9% para escuchar, 7.6% para hablar o comunicarse, 5.0% para atender el cuidado personal, 4.7% para poner atención o aprender y un 8.4% vive con una discapacidad mental.

[7] Ídem

Nota: la suma de porcentajes es mayor a 100% por las personas que presentan más de una dificultad

Los porcentajes de población con alguna limitación por municipio desagregados para el Estado de Guanajuato:

Municipio	% Población con algún tipo de Limitación	Municipio	% Población con algún tipo de Limitación	Municipio	% Población con algún tipo de Limitación
Abasolo	6.3%	Jerécuaro	12.6%	San Luis de la Paz	5.2%
Acámbaro	7.7%	León	4.4%	San Miguel de Allende	4.6%
Apaseo el Alto	7.1%	Manuel Doblado	7.4%	Santa Catarina	10.9%
Apaseo el Grande	5.4%	Moroleón	4.4%	Santa Cruz de Juventino Rosas	4.5%
Atarjea	7.1%	Ocampo	5.9%	Santiago Maravatío	8.1%
Celaya	4.5%	Pénjamo	4.2%	Silao	5.9%
Comonfort	5.7%	Pueblo Nuevo	13.5%	Tarandacuao	10.7%
Coroneo	14.4%	Purísima del Rincón	6.2%	Tarimoro	8.1%
Cortazar	5.5%	Romita	4.3%	Tierra Blanca	6.4%
Cuerámaro	10.6%	Salamanca	5.9%	Uriangato	7.6%
Doctor Mora	7.4%	Salvatierra	8.2%	Valle de Santiago	6.1%
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	6.9%	San Diego de la Unión	9.3%	Victoria	6.8%
Guanajuato	3.7%	San Felipe	6.1%	Villagrán	4.8%
Huanímaro	4.6%	San Francisco del Rincón	4.5%	Xichú	7.2%
Irapuato	5.4%	San José Iturbide	4.8%	Yuriria	11.7%
Jaral del Progreso	7.4%				

8

Bajo el mismo orden de ideas entendemos que los adultos mayores son parte importante de la población. La Organización Mundial de la Salud considera un adulto

[8] Información remitida por el Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad con en el oficio número INGUDIS/DG/048/2017 en fecha 31 de enero de 2017.

mayor a una persona con más de 60 años de edad. Y conforme a los datos de la Encuesta Intercensal de Población y Vivienda de INEGI en el 2015 la población con 65 años y más forma parte del 6.6 por ciento del total de la población a diferencia de 0.5 por ciento más que en los resultados del censo realizado en el 2010 en donde la población era de 6.1 por ciento.

Así mismo, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2010) indican que la población total de adultos mayores en Guanajuato suman 471 mil 931 personas, que equivale al 8.6 por ciento del total de la población; pero en 2016 la población adulta mayor en el Estado es de 580,767 de acuerdo a las estimaciones del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía, IPLANEG, con base en la encuesta Ingreso y Gasto de los Hogares 2014; de las personas de este grupo de población el 6.2% es vulnerable por ingresos y suman 35,883 personas. De la población adulta mayor vulnerable el 57% no recibe apoyo por programa de adultos mayores, aproximadamente 20,453 personas de 60 años o más.

Así, queda de manifiesto que existe un sector de población que debe ser atendido y al cual se le debe garantizar el acceso e igualdad de oportunidades en todas las zonas turísticas, ya que existe una obligación que vincula a todas las autoridades de la nación, que incluye a la de los municipios, para contribuir a crear esas condiciones generales que concedan accesibilidad a las personas discapacitadas y a la población de adultos mayores, empatándolas en igualdad de condiciones con las demás personas, para el pleno goce de sus derechos humanos.

Por lo que en observancia estricta a lo establecido en la Ley de Turismo para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el ya citado artículo 9 es obligación de los municipios, crear los mecanismos necesarios que permitan la participación de todo

ciudadano en los diversos sectores turísticos y que sus programas de desarrollo turístico tengan acciones que favorezcan a las personas con discapacidad y los adultos mayores, atendiendo en todo momento al principio de un turismo accesible, entendido como un turismo para todos.

Cobra mayor trascendencia ante la importancia turística que día a día toma el estado de Guanajuato, pues según la Secretaría de Turismo Federal establece que el estado de Guanajuato ocupa la primera posición turística sin playa con la llegada de 3.3 millones de turistas, conservándola desde años anteriores.

Guanajuato es considerado uno de los estados del centro del país en tesoros coloniales, ya que cuenta con riqueza patrimonial e histórica; aunada a la presencia de ciudades medias de gran pujanza económica; un entorno de abundantes bellezas naturales.

Además ofrece como destino dos ciudades decretadas por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad, Guanajuato y San Miguel de Allende y cinco Pueblos Mágicos que han diversificado su oferta turística, como lo son Yuriria, Salvatierra, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jalpa de Cánovas y Mineral de Pozos.

Que sin duda, para seguir compitiendo en el mercado turístico nacional e internacional, requieren una oferta turística que garantice un turismo para todos, es decir que los destinos sean asequibles para las personas con discapacidad y adultos mayores ofreciéndoles una estancia placentera y accesible, en congruencia con el Plan

Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018.

No obstante comenta el iniciante que se solicitó vía de la Plataforma Nacional de Transparencia a los 46 municipios que integran el estado de Guanajuato sus programas de desarrollo turístico en donde incluyeran acciones dirigidas a las personas con discapacidad y adultos mayores. De los 46 municipios, respondieron 13: Apaseo el Grande, Santa Catarina, San Luis de la Paz, Huanímaro, San Felipe, Salvatierra, León, Victoria, Pénjamo, Manuel Doblado, Acámbaro, Yuriria y San Miguel de Allende y solo seis dijeron si tener programas turísticos con accesibilidad.

Por lo que resultó un dato impresionante, que conforme a la verificación realizada por esta Comisión a las solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia comentada por el iniciante, aclaramos lo siguiente:

Seis municipios respondieron sí contar con un programa de desarrollo que está vinculado a la accesibilidad, los cuales son: Santa Catarina, San Luis de la Paz, San Felipe, León, Acámbaro y San Miguel de Allende, esto conforme a la fecha de solicitud que se realizó el día 22 de septiembre del año pasado y que queda de manifiesto en la tabla siguiente:

Municipio	Dependencia de Turismo	Nombre de la dependencia	Programa de Turismo Accesible	Fecha de registro	Fecha de respuesta
Santa Catarina	No	Desarrollo Económico y Sustentable	Si	22/09/2016	28/09/2016
San Luis de la Paz	Si	Dirección de Desarrollo Turístico	Si	22/09/2016	27/09/2016
San Felipe	Si	Coordinación de Turismo/ Dirección de Desarrollo Económico Sustentable	Si	22/09/2016	29/09/2016
León	Si	Dirección de Turismo	Si	22/09/2016	29/09/2016
Acámbaro	Si	Desarrollo Económico y Turismo	Si	22/09/2016	03/10/2016
San Miguel de Allende	si	Fomento Económico y Turístico	si	22/09/2016	13/10/2016

Abonando al tema, la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato en la respuesta a la consulta realizada por esta Comisión estableció:

«PRIMERO. Dentro del Programa Estatal de Turismo 2013 – 2018, contamos con un diagnóstico de cada destino de las diferentes regiones del estado, esto permite identificar el grado de desarrollo y vocación turística de nuestras ciudades permitiendo identificar los programas, proyectos, circuitos y rutas a desarrollar, con la participación de la iniciativa privada y Gobierno para el fortalecimiento de nuestro Productos Turísticos.

De esta manera nos hemos dado a la tarea de fortalecer la planeación turística de los siguientes municipios.

2014: Programas de Desarrollo Turístico Municipal:

-Celaya

-Salamanca

-Irapuato

-Moroleón

-Pueblos Mágicos (Salvatierra, Dolores Hidalgo, Mineral de Pozos, Yuriria y Jalpa de Cánovas)»[9]

Lo que nos llevó a la conclusión que existen en el Estado, conforme a los datos que tuvo a su alcance la Comisión, al menos 14 municipios que cuentan con un Programa de Desarrollo Turístico Municipal y que por ende generan acciones en favor de las personas discapacitadas y adultos mayores

Sin embargo, y coincidiendo con el iniciante es importante sensibilizar a los ayuntamientos para que generen y prioricen las acciones necesarias para cumplir con la responsabilidad y el compromiso de permitirle el derecho al turismo accesible a las

[9] Información remitida por la Secretaría de Turismo en el oficio número SECTUR/0170/17 en fecha 2 de febrero de 2017.

personas con discapacidad y adultos mayores, ante el gran potencial del estado de Guanajuato en materia turística y el porcentaje de personas con discapacidad y adultos mayores que deben por ley tener accesibilidad a todos los establecimientos turísticos, por lo que resulta indispensable exhortar a los ayuntamientos que no cuenten dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas discapacitadas y adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único: La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda hacer un respetuoso exhorto a los municipios de: Abasolo, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Atarjea, Manuel Doblado, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Xichú, para que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y en las normas jurídicas referidas en las consideraciones, con la finalidad de incluir dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas discapacitadas y adultos mayores.

Guanajuato, Gto., 15 de febrero de 2017
La Comisión de Turismo
Sexagésima Tercera Legislatura

Dip. Lorenzo Salvador Chávez Salazar
Presidente

Dip. Araceli Medina Sánchez
Vocal

Dip. María Soledad Ledezma Constantino
Vocal

Dip. Juan José Álvarez Brunel
Vocal

Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña
Secretario